



ED-VCT-GIAM-01304

EDICTO No. GIAM-01304-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IHO-11201** se ha proferido **Resolución No. 001741** de **mayo 06 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PERFECCIONADA la cesión del 100% de los derechos y obligaciones del contrato de concesión No. **IHO-11201**, presentado por el señor EDGAR YESID LEÓN PACHÓN, a favor de la sociedad GRAVIMET INVESTMENT S.A.S., identificada con Nit. 900.582.848-1, representada legalmente por el señor MARCO FERNANDO SASTOQUE MARTÍNEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, excluir del Registro Minero Nacional al señor EDGAR YESID LEÓN PACHÓN., en lo relacionado con el Contrato de Concesión No. **IHO-11201**

ARTÍCULO TERCERO. • Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional el presente acto administrativo, téngase a la sociedad GRAVIMET INVESTMENT S.A.S, como único beneficiario del Contrato de Concesión Minera No. IHO-11201.

ARTÍCULO CUARTO. • Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para que proceda con la inscripción de la presente resolución en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores EDGAR YESID LEÓN PACHÓN y a la sociedad GRAVIMET INVESTMENT S.A.S., por intermedio de su representante legal, o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, conforme con lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (29) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01305

EDICTO No. GIAM-01305-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-080016** se ha proferido **Resolución GSC-ZC No. 000121** de **mayo 14 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • CONFIRMAR el contenido de la Resolución GSC-ZC 000160 del 15 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notifíquese personalmente de la presente Resolución a la señora CLAUDIA CORTES MELO, apoderada del señor HERNANDO HERNANDEZ VARGAS y a la señora MIRYAM MARITZA BRICEÑO DONDERIS, apoderada de los señores MARIA CONCEPCION ORJUELA PATAQUIVA y OSCAR MAURICIO CASTILLO ORJUELA, titulares del Contrato de Concesión No. ICQ- 080016, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO. • Con el presente acto administrativo no procede recurso alguno, Entendiéndose agotada la vía gubernativa.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO

Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (29) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01306

EDICTO No. GIAM-01306-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GC1-112** se ha proferido **Resolución GSC-ZC No. 000120** de **mayo 13 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer al señor DAVID ENRIQUE MORENO COMAS, titular del Contrato de Concesión No. GC1-112 una multa por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS, (\$1.232.000) M/CTE** equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2014.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte de la titular del contrato No. GC1- 112 remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

PARÁGRAFO TERCERO.- Informar a los titulares que si esta multa no es cancelada en la Anualidad de la firmeza de la misma, el valor para su pago deberá ser indexado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído remítase copia al Grupo de Recaudo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a los titulares bajo la causal de caducidad indicada en el literal i) del Artículo 112 Ley 685 de 2001, esto es por el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión ; en concreto por la no acreditación del acto administrativo mediante el cual se otorga la viabilidad ambiental , el FBM del primer semestre y anual de 2010, y primer semestre y anual de 2011 y el pago de la visita de seguimiento y control efectuada por la autoridad minera por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS (\$ 1.503.536) , **Se informa** al titular , que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, la suma adeudada por concepto de la inspección , deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria , para generar el formato de pago deberá ingresar a la página de la Agencia Nacional de Minería "[www .anm.gov .co](http://www.anm.gov.co)", y seguir la siguiente ruta: "Servicios en Línea- Catastro- Pago de Inspecciones de Fiscalización ", por lo que se requiere su presentación dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo , subsanando así la falta que se le imputa o para que formule su defensa , respaldada con las pruebas correspondientes , de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 ibídem.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



PARÁGRAFO. • Advertir al titular minero, que hasta tanto no acredite la Licencia Ambiental , no podrá adelantar actividades de construcción y montaje o explotación minera, so pena de incurrir en la conducta prevista en el artículo 338 del Código Penal.

ARTÍCULO CUARTO. • Requerir a los titulares bajo la causal de caducidad indicada en el literal d) del Artículo 112 Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, la constancia de pago de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$ 993.000) correspondiente al canon superficiario del tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

PARÁGRAFO SEGUNDO. • La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

PARÁGRAFO TERCERO .• Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir al titular minero bajo la causal de caducidad indicada en el literal D del Artículo 112 Ley 685 de 2001, esto es por el no pago de. Las. Multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; en concreto por la renovación de la Póliza Minero Ambiental para el segundo año de la etapa de explotación. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir al titular minero, la causal de caducidad indicada en el literal d) del Artículo 112 Ley 685 de 2001, para que allegue la declaración y pago de las regalías correspondientes al 111 y IV trimestre de 2012, 1, 11, 111 y IV trimestre de 2013 y 1 trimestre de 2014.

Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la referida normatividad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la visita de inspección de campo al área del título minero No. GC1-112 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$447.556.00) requerido mediante Auto SFOM- 95 del 28 de Febrero del 2012. **Se informa** al titular ,que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, la suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para generar el formato de pago deberá ingresar a la página de la Agencia Nacional de Minería "[www. anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)", y seguir la siguiente ruta: "Servicios en Línea- Catastro- Pago de Inspecciones de Fiscalización", para lo cual cuenta con un plazo de cinco (15) días contados





a partir de la notificación de esta providencia. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la referida normatividad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012 y 2013. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la referida normatividad.

ARTÍCULO NOVENO. • Aprobar el formato básico minero anual para el año 2009 allegado por el titular mediante radicado No. 2010-14-11144 el 02 de julio de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO. • Notifíquese el presente proveído en forma personal al señor DAVID ENRIQUE MORENO COMAS; de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. • Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído. Contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (29) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01307

EDICTO No. GIAM-01307-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GAK-081** se ha proferido **Resolución VSC No. 000388** de **abril 21 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la renuncia al Contrato de Concesión No. GAK-081, celebrado con la SOCIEDAD GRAVILLERA DE ALBANIA S.A, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, declarar la terminación del Contrato de Concesión No. GAK-081, suscrito con la SOCIEDAD GRAVILLERA DE ALBANIA S.A.

PARÁGRAFO.- Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. GAK-081, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GAK-081, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la prórroga de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual deberá extenderse por tres (3) años más contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO .- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, por parte del Grupo de Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía del municipio de TABIO, departamento de CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación definitiva del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario, según lo establecido en la cláusula vigésima del Contrato de Concesión No. GAK- 081, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato.

ARTICULO SEXTO .- Ejecutoriada y en firme la presente resolución, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que se inscriba el presente acto en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas-. Previa desanotación del área del sistema gráfico.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase copia del acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente acto en forma personal a la representante legal de sociedad titular del Contrato de Concesión No. GAK-081; de no ser posible la notificación personal, súrtase por Edicto.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO NOVENO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (29) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01308

EDICTO No. GIAM-01308-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGF-14261** se ha proferido **Resolución No. 001770** de **mayo 07 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ADICIONAR el ARTÍCULO QUINTO a la Resolución No. 001227 del 01 de abril de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, el cual quedará así:

"ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los solicitantes, o en su defecto procédase mediante edicto."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás aspectos de la Resolución **001227** proferida el 01 de abril de 2014, continuarán iguales.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los solicitantes, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (29) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01309

EDICTO No. GIAM-01309-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FKI-102** se ha proferido **Resolución No. 001759** de **mayo 07 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR, la Resolución No. 000479 del 14 de febrero de 2014, *"Por medio de la cual se da por terminado el trámite y se archiva la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. FKI-102"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo en forma personal a los señores **CARLOS HENRY GONZALEZ VEGA y ELSA YASMIN GONZALEZ VEGA**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dar cumplimiento a los Artículos Tercero y Quinto de la Resolución No. 000479 del 14 de febrero de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (29) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01310

EDICTO No. GIAM-01310-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIL-15401** se ha proferido **Resolución No. 001778** de **mayo 07 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar en todas sus partes, la Resolución No. 000748 de fecha 23 de agosto de 2012, de conformidad con las motivaciones consignadas del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **INVERSIONES AFIN S.A.**, a través de su representante legal el señor **GUILLERMO GUTIERREZ RESTREPO**, o quién haga sus veces, o en su defecto , procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (29) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01311

EDICTO No. GIAM-01311-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIL-09521** se ha proferido **Resolución No. 001765** de **mayo 07 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución **No. 002933** proferida el **9 de mayo de 2013**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución **No. 002933** proferida el **9 de mayo de 2013**, *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. LIL-09521"*, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente a la sociedad **MPX COLOMBIA S.A.** hoy **CCX COLOMBIA S.A.**, por intermedio de su apoderada la Sra. **MARCELA ESTRADA DURAN** o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (29) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01312

EDICTO No. GIAM-01312-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **LIF-14281** se ha proferido **Resolución No. 001780** de **mayo 07 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución No. **002913** fue proferida el **9 de mayo de 2013**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución No. **002913** fue proferida el **9 de mayo de 2013**, *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. LIF-14281"*, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente a los señores **LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA** y **PEDRO NEL VILLA URREGO**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (29) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01313

EDICTO No. GIAM-01313-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIA-11431** se ha proferido **Resolución No. 001779** de **mayo 07 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No **000726** de fecha **23 de agosto de 2012**, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DECONTRATO DE CONCESION No LIA-11431**" de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **INVERSIONES AFIN S.A.** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (29) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01314

EDICTO No. GIAM-01314-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIA-10481** se ha proferido **Resolución No. 001764** de **mayo 07 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución **No 001683** de fecha **09 de abril de 2013**, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DECONTRATO DE CONCESION No LIA-10481"** de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCUL SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **INVERSIONES AFIN S.A.** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (29) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01315

EDICTO No. GIAM-01315-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LI6-15021** se ha proferido **Resolución No. 001763** de **mayo 07 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No 000758 de fecha 23 de agosto de 2012 "Por la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **LI6-15021**, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a la sociedad **TINJACA LEON MINAS MONTECRISTO & CIA S EN C.** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, conforme a los artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo CUARTO cíc la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (29) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01316

EDICTO No. GIAM-01316-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LG9-10241** se ha proferido **Resolución No. 001767** de **mayo 07 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- No reponer la Resolución **No. 002918** proferida el **9 de mayo de 2013**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución **No. 002918** proferida el **9 de mayo de 2013**, *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. LG9-10241"*, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente a los señores **WILLIAM HELKIN CHAPARRO VEGA, LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ PEÑA, DIEGO ALONSO PAEZ LOZANO y CARLOS EDUARDO CORREDOR**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (29) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01317

EDICTO No. GIAM-01317-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KK4-16501** se ha proferido **Resolución No. 001761** de **mayo 07 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución DSM No 1330 del 26 de abril de 2010 *"Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KK4- 16501"*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NEGAR por las razones anteriormente expuestas, el recurso de apelación interpuesto por el señor **GERMAN AUGUSTO ALBARRACIN OLARTE**, en calidad de representante legal de la sociedad **BHT COLOMBIAN COAL S.A.**, hoy **C.I.B.H.T. COLOMBIAN COAL S.A.**, en contra la Resolución DSM No 1330 del 26 de abril de 2010, *"Por la cual se rechaza la propuesta de contrato de concesión minera No KK4-16501"*.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y titulación a la sociedad **BHT COLOMBIAN COAL S.A.**, hoy **C.I.B.H.T. COLOMBIAN COAL S.A.**, por medio de su representante legal, señor **GERMAN AUGUSTO ALBARRACIN OLARTE** o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 44 y/o 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme esta Providencia, dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo CUARTO del Acto Administrativo recurrido.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (29) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01318

EDICTO No. GIAM-01318-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJL-08321** se ha proferido **Resolución No. 001766** de **mayo 07 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 1384 del 26 de abril de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No KJL-08321"*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **CARLOS JAVIER ROJAS PACHON, RICARDO ALFREDO BETANCOURT BALLESTEROS y CIRO ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ**; o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM No 1384 del 26 de abril de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (29) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01319

EDICTO No. GIAM-01319-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KA8-10091** se ha proferido **Resolución No. 001782** de **mayo 07 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el artículo *SEGUNDO* de la Resolución No **000784** de fecha **11 de marzo de 2014**, el cual quedara así:

- **ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **CRISTIAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JAVIER ALEXANDER RODRÍGUEZ GÓMEZ y GEREMIAS SAGAL TRUJILLO** a través de su apoderada Miryam Maritza Briceño Donderis, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás artículos de la Resolución No **000784** de fecha **11 de marzo de 2014**, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a los proponentes, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 49 y 62 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (29) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01320

EDICTO No. GIAM-01320-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KIP-11321** se ha proferido **Resolución No. 001771** de **mayo 07 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 001552 del 19 de noviembre de 2012, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA INTENCION DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No, KIP-11321 "*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad proponente; o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (29) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01321

EDICTO No. GIAM-01321-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NF4-15531** se ha proferido **Resolución No. 001757** de **mayo 06 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 001004 del 19 de marzo de 2014, "*Por la cual se da por terminada, se archiva la Solicitud de Minería Tradicional No. **NF4-15531** y se toman otras determinaciones*", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo en forma personal a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ENCARGADOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTADORES DE CARGA DEL MUNICIPIO DE CODAZZI** por medio de su Representante Legal, el señor **YURI DE BRIGARD GUERRERO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presenté resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, procédase al cumplimiento de lo estipulado en el Parágrafo del Artículo Tercero, Artículo Cuarto y Artículo Sexto de la Resolución No. 001004 del 19 de marzo de 2014.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (29) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01322

EDICTO No. GIAM-01322-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NEN-09101** se ha proferido **Resolución No. 001745** de **mayo 06 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NEN-09101**, presentado por el señor **JULIO LLANES**, para la explotación minera de un yacimiento **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **VILLAVICENCIO Y RESTREPO**, Departamento de **META**, por lo expuesto en los anteriores considerandos .

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m3	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	II		5.693	1%
	III		5.693	1%
	IV		5.693	1%
2013	I		5.693	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%
	IV		16.888	1%

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m3	Precio Base de Liquidación \$/ m3	%
2012	II		6.577	1%
	III		6.577	1%
	IV		6.577	1%
2013	I		17.006	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%
	IV		16.888	1%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia del mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal al señor **JULIO LLANES**, en su defecto procédase a notificar mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los Alcaldes Municipales de **VILLAVICENCIO Y RESTREPO**, Departamento de **META**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA**, para que imponga con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO QUINTO: Contra este pronunciamiento **NO** procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del expediente y a la desanotación del área del sistema gráfico de la Entidad.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (29) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01323

EDICTO No. GIAM-01323-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MEJ-15381** se ha proferido **Resolución No. 001752** de **mayo 06 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la voluntad de continuar con el trámite de perfeccionamiento de la Autorización Temporal No. **MEJ-15381** por parte del **CONSORCIO MURMEY** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal al **CONSORCIO MURMEY** por intermedio de su representante legal señor JOSE EFRAIN TORRES OTAVO o quien haga sus veces, o en su defecto se procederá a notificar a través de edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y a los alcaldes de los Municipios de **SAN CARLOS DE GUAROA y VILLAVICENCIO**, para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal No. **MEJ-15381**.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (29) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01324

EDICTO No. GIAM-01324-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIA-15191** se ha proferido **Resolución No. 001754** de **mayo 06 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No 005480 del 24 de diciembre de 2013, *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva a la propuesta de contrato de concesión No LIA-15191"*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **CARLOS BOLIVAR BOLIVAR**; o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución N o 005480 del 24 de diciembre de 2013.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (29) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01325

EDICTO No. GIAM-01325-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLM-11211** se ha proferido **Resolución No. 001753** de **mayo 06 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar- el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JLM-11211**, **presentado por la proponente MARIA DEL ROCIO CUELLAR ROJAS** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 996 de fecha 12 de abril de 2010 "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **JLM-11211**, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A. URAGOLDCORP S.A.** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces , y a los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y MARIA DEL ROCIO CUELLAR ROJAS y YOLANDA CASTRO JIMENEZ** , conforme a los artículo 44 y 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984 y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (29) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01326

EDICTO No. GIAM-01326-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JHT-11381** se ha proferido **Resolución No. 001756** de **mayo 06 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. **000902** del **11 de febrero de 2010**, por la cual se rechaza la propuesta de contrato de concesión minera **No JHT- 11381**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** y a las sociedades **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A. SIGLA CI URAGOLDCORP SA, COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANCO MINERO LTDA C.I. MINERBANK LTDA**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, dese cumplimiento a lo establecido en el **ARTICULO CUARTO**, de la Resolución Recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (29) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01327

EDICTO No. GIAM-01327-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LB2-14441** se ha proferido **Resolución No. 001755** de **mayo 06 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución No. **002471** del **26 de abril de 2013** " *Por la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. LB2-14441* ", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NEGAR** por las razones expuestas en la parte motiva, el recurso de apelación interpuesto por el señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, en calidad de representante legal de **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANCO MINERO LTDA C.I. MINERBANK LTDA**, contra la Resolución No. **002471** del **26 de abril de 2013** "*Por la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión No. LB2-14441*".

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANCO MINERO LTDA C.I. MINERBANK LTDA** por medio de su representante legal, señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, o quien haga sus veces y a los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, YOLANDA CASTRO JIMENEZ y JOSE PEREA PEREZ** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo **CUARTO** de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (29) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01328

EDICTO No. GIAM-01328-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **CAG-141X** se ha proferido **Resolución No. 001735** de **mayo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NO REPONER la Resolución No. 6497 del 28 de diciembre de 2008, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **MINEROS DE ANTIOQUIA S.A.**, hoy **MINEROS S.A.** a través de su representante legal, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la devolución del expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de continuar con el trámite.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (29) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01329

EDICTO No. GIAM-01329-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **CAG-141** se ha proferido **Resolución No. 001734** de **mayo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NO REVOCAR la Resolución No. 6496 del 28 de diciembre de 2009, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo primero de la Resolución No. 6496 del 28 de diciembre de 2009, por medio de la cual se modifica la resolución No. 5849 de 24 de diciembre de 2008, otorgada en el trámite de la solicitud de licencia de exploración No. CAG-141, ZONA No. 1, el cual quedará así:

- *ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el artículo primero de la Resolución No. 5849 e 24 de diciembre de 2008, quedando como área para la Licencia de Exploración No. CAG-141, una extensión de 6, 9491 hectáreas, ubicados en los municipios de MARMATO y PÁCORÁ, departamento de CALDAS, que comprende la siguiente alinderación:*
- *Descripción del P.A. Desembocadura del río Arquía en el río Cauca Plancha /GAG del P.A. 186*
- *Zona de alinderación No. 1-Área : 6, 9491 hectáreas*

Punto	Norte	Este	Rumbo	Distancia
PA- 1	1101920. 0	1166100.0	N 67° 6 '35.0 " E	976.41 Mts
1-2	1102299.8	1166999.5	S 0° 0'33. 72 "E	299. 66 Mts
2-3	1102000.1	1166999.6	N 89° 59'10.63 " W	463.79 Mts
3- 1	1102000.0	1166535.8	N 57° 8 '23. 7"E	552.08 Mts

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 6496 del 28 de diciembre de 2009, el cual quedará así:

- *"El titular de la Licencia deberá pagar el canon superficiario, dentro de los diez (10) días siguientes a la inscripción de la Licencia CAG-141 en el Registro Minero Nacional.*
- *Dicho canon tendrá el valor equivalente a la multiplicación del número de hectáreas otorgadas por el salario mínimo legal diario legal vigente en el momento de la Inscripción.*
- *Esta suma deberá pagarse en la cuenta corriente No. 457869995458 a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT 900.500.018-2".*



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO CUARTO.- Los demás artículos de las Resoluciones Nos. 5849 del 24 de diciembre de 2008 y 6496 del 28 de diciembre de 2009 se mantienen incólumes.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **MINEROS DE ANTIOQUIA S.A.**, hoy **MINEROS S.A** a través de su representante legal, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el artículo primero del presente acto administrativo no procede recurso alguno, contra el artículo segundo de la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo y 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a remitir el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda a la inscripción de la licencia.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (29) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01339

EDICTO No. GIAM-01339-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIL-08171** se ha proferido **Resolución No. 001781** de **mayo 07 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LIL-08171**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **ABEL CAYETANO VARGAS y HELMUNT ALARCON RODRIGUEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (29) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01340

EDICTO No. GIAM-01340-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LI1-14381** se ha proferido **Resolución No. 001762** de **mayo 07 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **LI1-14381**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **CARLOS FELIPE HOLGUIN SAAVEDRA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguiente es a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 .

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (29) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cinco (05) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co